

CODIGO: 2BS-FR-0019

FECHA: 19-08-2015

VERSION: 4

INFORME SUPERVISORES SEGUIMIENTO CONTRACTUAL



Honda, Tolima 06 de noviembre de 2019

No. S-2019-097802-GRUAD-29.25

[Firma]

Brigadier General
SILVERIO ERNESTO SUÁREZ HERNÁNDEZ
Director Bienestar Social Policía Nacional
Bogotá D.C.

Asunto: Informe de supervisión contrato No 08-1-079-18

Mes: Septiembre 2019

1. PRÓRROGA No.	2. ACLARATORIO No.	3. MODIFICATORIO No.	4. OTROS
INICIO: TERMINO:	FECHA:	FECHA:	FECHA:

5. OBJETO	6. CONTRATISTA	7. PLAZO DE EJECUCION	BIENES Y/O SERVICIOS CONTRATADOS			RECIBIDO		PENDIENTE POR RECEPCION		16. OBSERVACIONES
			8. DESCRIPCION	9. CANTIDAD	10. VALOR	11. CANTIDAD	12. VALOR	13. CANTIDAD	14. VALOR	
ARRENDAMIENTO DE LOS ESPACIOS PARA EL SERVICIO RESTAURANTE, MINIMERCADO, DOMO, DISCOTECA DEL CENTRO VACACIONAL HONDA DE LA DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL POLICIA NACIONAL UBICADO EN AL CIUDAD DE HONDA	CENTRO AGROINDUSTRIAL LA PROVIDENCIA S.A.S	Vigencia	Arrendamiento	5 MESES	\$ 4,474,400.00	1 mes (Septiembre)	\$ 894,880.00	4 meses	\$ 3,579,520.00	En el mes de septiembre se realizó el pago del canon de arrendamiento mediante consignación número 86046866 de fecha 03/09/2019 por valor de \$894,880 correspondiente al canon de arrendamiento del mes de septiembre. Mediante consignación número 90327138 de fecha 10/09/2019 por valor de \$40,300 correspondiente a los intereses del 5% del mes de agosto que se encontraban pendientes.
		Inicio 16-01-2019				Intereses 5% (Agosto)	\$ 40,300.00			
		termino 31/01/2020								
VALOR TOTAL					\$ 4,474,400.00		\$ 935,180.00		\$ 3,579,520.00	

16. El contratista cumple con lo establecido con las cláusulas contractuales?

SI. _____	17. Certifico con la firma del presente informe, que el contratista cumple con lo establecido en las cláusulas y especificaciones técnicas del contrato, en la fecha o fechas establecidas, para lo cual relaciono y anexo los documentos soportes, descritos en el numeral 23, del presente formato.
NO. <u>X</u> _____	18. En caso de incumplimiento parcial o total del contrato, diligenciar el numeral 19 del presente formato, para lo cual anexo comunicación oficial No S-2019-097802-DETOL del 06/11/2019, mediante la cual se informa al ordenador del gasto, el no cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.

Página 2 de 4		PROCEDIMIENTO: ELABORACION, EJECUCION Y LIQUIDACION DE CONTRATOS		 POLICIA NACIONAL	
CODIGO: 2BS-FR-0019		INFORME SUPERVISORES SEGUIMIENTO CONTRACTUAL			
FECHA: 19-08-2015					
VERSION: 4					
20. ÍTEM Y/O NUMERAL		19. RELACIÓN DE OBLIGACIONES INCUMPLIDAS		22. OBSERVACIÓN Y SOPORTES QUE EVIDENCIAN EL INCUMPLIMIENTO.	
		21. DESCRIPCIÓN DE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA			
24. ÍTEM Y/O NUMERAL		25. DESCRIPCIÓN DE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA		26. OBSERVACIÓN Y SOPORTES QUE EVIDENCIAN EL CUMPLIMIENTO.	
		CONDICIONES SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO			
		El arrendatario se debe comprometer al pago de las prestaciones Sociales a las que está obligado de acuerdo a la modalidad de contrato que tenga con las personas que prestan sus servicios, para lo cual deberá entregar cada mes al supervisor de contrato previo al pago de la factura la planilla que evidencia el cumplimiento con lo solicitado, y de esta forma gestionar el pago.		El arrendatario no presentó los soportes correspondientes al pago de las prestaciones sociales.	
		El arrendatario adjuntará informe de comportamiento de indicadores de ausentismo y accidentalidad		El arrendatario no presentó los informes de ausentismo y accidentalidad del mes de septiembre	
		El arrendatario adjuntará las actas de forma mensual del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo al Decreto 614 de 1984, Resolución 1016 de 1989, Decreto-Ley 1295 de 1994, Ley 1562 de 2012 y Decreto 1072 de 2015, Resolución 2013 de 1986.		No presentó las actas del comité paritario de seguridad y salud en el trabajo	
		Resolución número 2646 de 2008 Por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional.			
		Decreto 723 DE 2013 Por el cual se reglamenta la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo y se dictan otras disposiciones.		El arrendatario no presentó la información del personal que labora en los puntos de servicio.	
		Para los residuos peligrosos que se lleguen a generar por parte del arrendatario dentro de las instalaciones arrendadas, en cumplimiento del objeto del contrato (actividades de lavado y desaleación, actividades de control de plagas y vectores, entre otros), así como puede ser por arreglos locales en estas instalaciones a su responsabilidad, por cambio o mantenimiento de alguno de los equipos eléctricos o electrónicos de su responsabilidad y/o propiedad o demás situaciones que se puedan presentar. Deberá cumplir con el manejo y disposición final adecuada establecida en el Decreto 1076 del 26/05/2015 - TÍTULO 6 "RESIDUOS PELIGROSOS" - Artículo 2.2.6.1.1.1. al Artículo 2.2.6.2.3.6, enfatizando en lo que determina el Artículo 2.2.6.1.4.4, incisos "a" y "b" del Decreto en referencia. "Son obligaciones del consumidor o usuario final de productos o sustancias químicas con propiedad peligrosa:			
		a) Seguir las instrucciones de manejo seguro suministradas por el fabricante o importador del producto o sustancia química hasta finalizar su vida útil y;		El arrendatario no presentó el registro del pesaje de residuos y certificado de disposición final.	
		b) Entregar los residuos o desechos peligrosos pos consumo provenientes de productos o sustancias químicas con propiedad peligrosa, al mecanismo de devolución o retorno que el fabricante o importador establezca.			
		De esto todos los costos y logísticas para la gestión y disposición final segura, será asumida por el arrendatario y de sus proveedores.			
		El arrendatario se compromete durante la vigencia y ejecución del objeto del contrato, a desarrollar y cumplir con las buenas prácticas ambientales con relación al ahorro y uso eficiente del agua y la energía, así como el manejo integral de residuos sólidos (no peligrosos y peligrosos), establecidas por el punto de servicio, en el marco de la implementación del Sistema de Gestión Ambiental y que contribuyan al cumplimiento de la política ambiental y objetivos ambientales institucionales. En donde debe realizar actividades de socialización, sensibilización y/o capacitación al personal a su cargo, en estas temáticas.		El arrendatario no presentó las actas de capacitación en cumplimiento al plan de capacitación.	
		El arrendatario, debe garantizar que no se hará vertimiento o disposición directa o indirectamente, a la red sanitaria de aguas residuales existente en el punto de servicio o cuerpos de agua superficiales aledaños, de residuos que contengan sustancias químicas, residuos de comida, residuos de aceites vegetales u otros elementos que puedan alterar de manera significativa las características fisicoquímicas y denominación de las aguas residuales vertidas en el punto de servicio o generar obstrucción de la red sanitaria. De lo cual se deberá dar estricto cumplimiento durante la ejecución del contrato, con el fin de no ser objeto de sanciones ambientales o afectar los sistemas de tratamiento para las plantas de tratamiento de agua residual (donde exista este tipo de tratamiento en las instalaciones del Contratante).		El arrendatario no presentó los registros entrega y disposición final de los aceites.	
		Para el manejo de aceite de cocina en cumplimiento del objeto del contrato, el arrendatario deberá realizar y asumir los costos para la recolección, almacenamiento temporal, para la posterior entrega para aprovechamiento y/o disposición final adecuada a gestor autorizado y debidamente registrado ante la autoridad ambiental de la jurisdicción, del aceite de cocina usado generado.			
		El arrendatario debe dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución 0316 del 10/03/2018 "Por la cual se establecen disposiciones relacionadas con la gestión de los aceites de cocina usados y se dictan otras disposiciones". Así como se debe dar cumplimiento a los requerimientos y condiciones establecidas por la autoridad ambiental competente de la jurisdicción, en relación al manejo adecuado de éstos residuos. Aplica para las instalaciones que dan en arriendo para funcionamiento de Restaurante.		El arrendatario no presentó los registros entrega y disposición final de los aceites.	
		En el caso de las Cafeterías, de generarse pocas cantidades de este residuo, las cuales ningún gestor realice su recolección por la baja oferta, el arrendatario podrá hacer la entrega en los "puntos limpios establecidos por los gestores de ACU" existentes en el municipio o ciudad más cercano a las instalaciones arrendadas. Según los lineamientos y canales de entrega establecidos en la Resolución 0316 del 10/03/2018. (Evidenciado mediante registro fotográfico).			
		TRAMPAS DE GRASA Y CAMPANAS EXTRACTORAS: APLICA PARA LOS PUNTOS DE SERVICIO QUE TIENEN DESTINADO EL FUNCIONAMIENTO DE RESTAURANTE.		El arrendatario no presentó el registro de limpieza de las trampas de grasa	
		Se debe garantizar la existencia y funcionamiento de las trampas de grasa y campana extractora en las instalaciones destinadas para el funcionamiento de Restaurante. De lo cual, en las instalaciones donde éstas no existan, el Arrendador debe realizar y asumir el suministro de las mismas, la cuales deben ser portátiles para retiradas una vez finalice el contrato.			
		MANEJO DE RESIDUOS ORGANICOS. APLICA PARA LOS PUNTOS DE SERVICIO QUE TIENEN DESTINADO EL FUNCIONAMIENTO DE RESTAURANTE.		El arrendatario no presentó el registro de la disposición final de los residuos orgánicos.	
		Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 2640 de 2007. "Por la cual se reglamentan las condiciones sanitarias y de inocuidad en la producción primaria de ganado porcino destinado al sacrificio para consumo humano" - Artículo 14. "Buenas Prácticas para la Alimentación Animal - BPAA" - Literal f) "Queda prohibido alimentar porcinos con residuos de la alimentación humana o con vísceras o carnes de otras especies animales", razón por la cual se solicita al Arrendatario el cumplimiento de este artículo, con relación a la disposición adecuada y manejo, conforme a la norma de los residuos de alimentos.			

CODIGO: 2BS-FR-0019

FECHA: 19-08-2015

VERSION: 4

PROCEDIMIENTO: ELABORACION, EJECUCION Y LIQUIDACION DE CONTRATOS

INFORME SUPERVISORES SEGUIMIENTO CONTRACTUAL

POLICIA NACIONAL



<p>El arrendatario durante la vigencia del contrato, debe garantizar la calidad e inocuidad de las materias primas e insumos, por lo tanto, presentará un plan de muestreo que incluya el análisis microbiológico, siguiendo los siguientes grupos de alimentos:</p> <p>Producto preparado restaurante (Parámetro INVIMA)</p> <p>Producto de panadería (Parámetro INVIMA)</p> <p>Producto de panadería relleno con crema o cárnico (Parámetro INVIMA)</p> <p>Ensalada de frutas y/o verduras (Parámetro INVIMA)</p> <p>Jugo o pulpa de fruta (Resolución 3929 de 2013)</p> <p>Productos pre cocidos congelados</p> <p>Agua potable</p>	<p>El arrendatario no ha presentado copia del resultado de los exámenes de laboratorio</p>
<p>El arrendatario durante la vigencia del contrato debe visualizar en habladores un procedimiento donde indique la manera como debe realizarse paso a paso, con el tipo de desinfectante, concentración y tiempo de exposición.</p>	<p>No se encuentran ubicados los habladores</p>
<p>El contratista colocará letreros alusivos de acuerdo a los dispuesto en la Ley 124 de 1994 –“Prohibe expendio de bebidas embriagantes a menores de edad”</p>	<p>no se encuentran letreros</p>
<p>El contratista colocará letreros alusivos de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 1556 de 2008 “Por el bien de su salud, este espacio está libre de humo de cigarrillo o de tabaco”. “Respire con tranquilidad, este espacio libre de humo de tabaco”. “Bienvenido, este es un establecimiento libre de humo de tabaco”. Los avisos no deben incluir figuras alusivas al cigarrillo ni ningún recordatorio de marca.</p>	<p>No se cuenta con letreros</p>
<p>El contratista presentará mensualmente el consolidado de la facturación de compra de las bebidas alcohólicas al supervisor del contrato, quien verificará que la facturación cumpla con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, como acción de garantía de que no se esté comprando licor de contrabando ni que se esté evadiendo impuestos.</p>	<p>No presento informe mensual del consolidado de la facturación</p>
<p>El contratista incluirá dentro de su Plan de Saneamiento, las instalaciones, los equipos, utensilios, personal manipulador y/o todas las actividades que desarrollara en la distribución y venta de bebidas alcohólicas en el punto de servicio de la Dirección de Bienestar Social.</p>	
<p>El arrendatario deberá presentar el “PLAN DE SANEAMIENTO” a desarrollar en las instalaciones a arrendar, donde se discriminen los programas: Limpieza y desinfección, Desechos sólidos, Control de plagas y Abastecimiento y suministro de agua potable; de acuerdo a lo establecido en la Resolución 2614 de 2013 en su capítulo VI artículo 26 y en cumplimiento a la Resolución 01801 del 1904/2018 del Ministerio de Defensa.</p> <p>Donde el “PLAN DE SANEAMIENTO”, deberá ser un documento escrito donde se relacionen los objetivos, alcances de ejecución, procedimientos, cronogramas, formatos de registros y listas de chequeo por cada programa antes referenciado y demás que sean necesarios, teniendo en cuenta los servicios, actividades y productos ofrecidos para el cumplimiento del objeto contractual.</p> <p>Este Documento debe contener como mínimo los soportes referenciados por la normatividad, así como las actividades y soportes que se relacionan enseguida para cada programa.</p>	<p>El arrendatario no presento listas de chequeo diligenciadas</p>
<p>PROGRAMA DE LIMPIEZA Y DESINFECCION DEL PLAN DE SANEAMIENTO. El arrendatario durante la vigencia del contrato, realizará mediante listas de chequeo las inspecciones sobre el estado de limpieza de áreas, equipos y superficies.</p>	<p>El arrendatario no presento listas de chequeo diligenciadas</p>
<p>PROGRAMA DE LIMPIEZA Y DESINFECCION DEL PLAN DE SANEAMIENTO. El arrendatario durante la vigencia del contrato, ejecutará el cronograma de limpieza y desinfección de equipos, con uso de productos aptos para alimentos, biodegradables y la salud del trabajador, impidiendo inmediatamente después del uso de equipos y superficies para evitar incrustaciones de grasas y suciedades.</p>	<p>El arrendatario no presento listas de chequeo diligenciadas de acuerdo cronograma</p>
<p>PROGRAMA DE LIMPIEZA Y DESINFECCION DEL PLAN DE SANEAMIENTO. El arrendatario durante la vigencia del contrato, debe asegurar que a través de la capacitación continua y permanente, se tendrán en cuenta los temas de: los procedimientos de limpieza y desinfección, se elevará las Buenas prácticas higiénicas de personal manipulador, el lavado de manos, desinfección, aseo personal.</p>	<p>El arrendatario no presento las actas de capacitación</p>
<p>PROGRAMA DE DESECHOS SOLIDOS DEL PLAN DE SANEAMIENTO. Mecanismos y estrategias para garantizar la separación en la fuente, dirigida a los usuarios de los servicios prestados y los funcionarios del arrendatario</p>	<p>El arrendatario no presento el registro de lavado de carcasas, residuos no peligrosos y el registro de pesaje</p>
<p>El contratista incluirá dentro de su Plan de Saneamiento, las instalaciones, los equipos, utensilios, personal manipulador y/o todas las actividades que desarrollara en la distribución y venta de bebidas alcohólicas en el punto de servicio de la Dirección de Bienestar Social.</p>	<p>No presento los formatos de registro y listas de chequeo, debidamente empujados de los seguimientos realizados a cada uno de los programas del “PLAN DE SANEAMIENTO”, que contengan los espacios donde se realiza la venta y consumo de bebidas alcohólicas y bebidas dulces, los cuales deben estar disponibles en las</p>

NOMBRE DEL SUPERVISOR: Comisario OBER MORENO SALAS
CARGO: Administrador Centro Vacacional Honda

TELEFONO: 3102172037

ANEXOS

Firma:

NOMBRE DE LA UNIDAD

ANEXO No. 1 PARA CONTRATOS DE OUTSOURCING

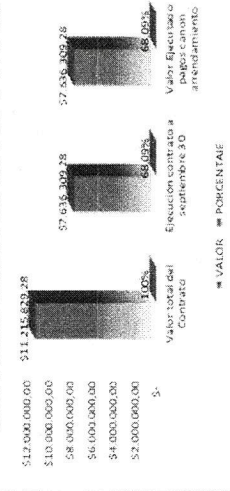
(MANTENIMIENTO INSTALACIONES, EQUIPOS DE TELEMATICA, SUMINISTRO DE PAPELERIA, ETC)

No. Contrato 08-1-079-2018 Fecha de suscripción 14/12/2018

1.1. AVANCE EN LA EJECUCION DEL CONTRATO:

Para el mes de septiembre de 2019 el contrato lleva ocho meses y 16 días de ejecución, se registra por el pago de canon de arrendamiento un valor de \$7.638.309,28 para un porcentaje de ejecución del 68,09%.

EJECUCIÓN CONTRATO NO. 08-1-079-18



1.2. CONTROLES EJERCIDOS DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO:

se realizaron las listas de chequeo formato 3CV-FR-0007 listas de chequeo zonas de alimentos y bebidas para el restaurante, domo y discoteca, se hace seguimiento al control del producto no conforme, se hace seguimiento a la presentación del asno, limpieza, de los espacios para el servicio de restaurante, domo y discoteca.

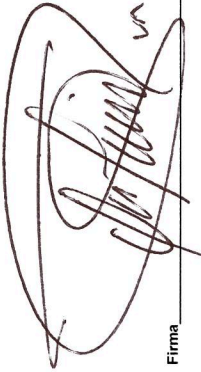
1.3. NOVEDADES PRESENTADAS DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO:

En el mes de septiembre el servicio de minimercado se siguió prestando dentro de las instalaciones del espacio designado para el servicio de restaurante.

Grado y Nombre del Supervisor Comisario OBER MORENO SALAS

Cargo Administrador Centro Vacacional Honda

Teléfonos: 3102172037



Firma